Decreto 163 de 1990

Normatividad relacionada con la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) Publicado el: Miércoles, 17 de enero de 1990

"**Artículo 1.** Los créditos de las corporaciones de ahorro y vivienda para financiar la adquisición de vivienda de interés social, definida por a Ley 9 de 1989, no podrán estipularse en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC).

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/normatividad/uvr-upac/decreto-163-1990